

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Quien suscribe María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I y el artículo 79, numeral 1, fracción II, ambos preceptos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP), Nuevo León ocupa el segundo Estado entre las 32 entidades con mayor número de feminicidios.

En el citado Estado la falta de seguridad y acciones a favor de las mujeres como un grupo vulnerable de la población en la sociedad, ha causado que mujeres y niñas se encuentren desaparecidas o sean localizadas sin vida, como lo fue, el caso de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa una menor de edad que desapareció el pasado 09 de Abril en el municipio de Escobedo, encontrando su cuerpo sin vida la noche del 21 de abril del presente año.

Durante su búsqueda y ahora en la investigación, se ha omitido actuar con perspectiva de género. Aunado a las diversas inconsistencias que se han presentado, como lo son, las omisiones de los servidores públicos que impidieron la rápida localización de la menor de edad, al no actuar con la debida diligencia, cuyo resultado es la inaplicación de leyes y protocolos.

Por lo anterior, es necesario que las investigaciones y actuaciones de todos los servidores públicos se realicen con un enfoque de perspectiva de género, a fin de evitar la repetición de

hechos iguales o análogas al caso de Debanhi Escobar, asimismo, se deben de emprender líneas de investigación apegadas a derecho, procurando una justicia eficaz y efectiva, fortaleciendo la investigación de los delitos para que las víctimas y sus familiares no sean revictimizadas, garantizando los derechos humanos de las mujeres contenidos en la normatividad estatal, nacional e internacional.

Amén a lo anterior, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de “Belem do Para” obliga a los Estados parte a tomar medidas jurídicas, sociales y administrativas para erradicar la violencia contra las mujeres, sin soslayar que el párrafo 339 de la Sentencia de Rosendo Radilla establece que:

*“En relación con las prácticas judiciales, este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un control de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención*

*Americana”*

Como se ha mencionado, Nuevo León es uno de los Estados con mayor índice de violencia de género y feminicidios, tan sólo en los primeros dos meses del 2022 la Fiscalía General de Justicia registró 207 homicidios dolosos. Por su parte, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO) registró del 09 de abril al 09 de mayo, 70 mujeres reportadas como desaparecidas, de la citada cifra 12 son mujeres que aún no se conoce de su paradero y 4 mujeres encontradas sin vida.

La violencia contra las mujeres no debe quedar impune, de ser así, se envía el mensaje de que la violencia contra todas las niñas y mujeres es tolerada. Por ello, es necesaria la adopción de medidas positivas dirigidas a proteger la vida, la libertad y la integridad de las miles de mujeres que viven en Nuevo León.

El debido proceso, el acceso a la justicia, el derecho a la verdad, la vida, la integridad, la procuración e impartición de justicia son algunos de los derechos consagrados en nuestra Constitución Política y Tratados Internacionales de los que México es parte, como lo son, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Americana de los Derechos Humanos mejor conocido como “Pacto de San José”. Instrumentos de derechos humanos que garantizan y protegen el derecho a la no discriminación y respeto a la dignidad humana de las mujeres.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. asamblea, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Nuevo León para que, con base en sus atribuciones investigue y en su caso, aplique las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisiones de sus funciones en la investigación de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa.

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Nuevo León, a llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2022.



(Rúbrica)

Diputada Federal, María Rosete GP-PT